



SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. OSCAR DE JESÚS PACHECO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SESAE" Y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "LA SESAE":

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio de Campeche, capital del Estado de Campeche.
- 1.2 Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en concordancia con lo señalado en los artículos 22 fracción I de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 24 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, el cual dota a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, de atribuciones para suscribir en su representación, el presente instrumento.
- 1.3 Que tiene Registro Federal de Contribuyentes Número: [REDACTED]
- 1.4 Que de acuerdo a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, se cuenta con un Comité de Participación Ciudadana, integrado por personas físicas con conocimientos en materia de anticorrupción, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de esta ciudadana; misma que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los artículos 16 y 34 de la Ley del Sistema



Anticorrupción del Estado de Campeche, para ser contratada en esta Prestación de Servicios Profesionales.

- 1.5 Que cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir el importe de los honorarios que se generen con motivo del servicio profesional contratado de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", para la realización de actividades vinculadas con los servicios de asesoría, financiados con recurso público.
- 1.6 Que el presente contrato de prestación de servicios por honorarios se establece conforme a lo determinado por el Órgano de Gobierno en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2020.
- 1.7 Que para efectos de liberación de pago por el servicio contratado, la responsable será la Coordinación Administrativa de "LA SESAE".
- 1.8 Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que fue designado por haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, y en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "LA SESAE".
- 2.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.3 Manifiesta haber sido electo como integrante del Comité de participación Ciudadana, después de haber agotado el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, y haber cursado los estudios que acredita con las Cédulas Profesionales números [REDACTED] y [REDACTED], ambas emitidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; que cuenta con conocimientos técnicos y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.



SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



- 2.4 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad que, a la suscripción del presente instrumento no está ocupando empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de sus servicios prestados al Comité de Participación Ciudadana, y que, no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.
- 2.5 Que manifiesta su conformidad para que el pago del Impuesto Sobre la Renta, derivado del presente contrato, se efectuó en los términos de la ley en la materia.
- 2.6 Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el [REDACTED]
- 2.7 Que conoce las disposiciones de carácter jurídico que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la realización de las actividades propias del Comité de Participación Ciudadana del SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, con cargo total a Recursos Públicos, pertenecientes al RAMO 28. Para ello, "LA SESAE" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales a fin de que dé cumplimiento a las atribuciones señaladas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

SEGUNDA. IMPORTE DE LOS SERVICIOS Y PAGO DE HONORARIOS. "LAS PARTES" convienen que los honorarios por los servicios prestados, deberán generarse y cubrirse oportunamente por parte de "LA SESAE", a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el importe total de: \$46,666.66 (SON:



CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que incluye el impuesto al valor agregado y la retención del impuesto sobre la renta. Dicho importe anual será pagado mediante transferencia electrónica en tres (3) ministraciones mensuales los días treinta (30) de cada mes en su caso, previa entrega de la factura correspondiente, el cual deberá ser remitido cuando menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago. La presentación de la factura podrá ser en forma impresa o electrónicamente, en las oficinas de la Coordinación Administrativa de "LA SESAE", esto en concordancia con lo preceptuado en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación; aunado a esto, se deberá remitir vía electrónica la versión digital de la misma en sus formatos .XML y .PDF, al correo electrónico: sesae.nomina@gmail.com, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta y conviene desde este momento, que, en caso de omitir la entrega de la factura, "LA SESAE" retendrá sus honorarios, hasta cumplir cabalmente con esta obligación.

"LAS PARTES" convienen que los honorarios por los servicios prestados, no se incrementaran durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. INFORMES. "LA SESAE" para cubrir la remuneración a la persona contratada, deberá requerir un informe mensual de actividades realizadas, por tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar en formato libre por escrito, dicho informe el último día hábil de cada mes, en torno a las actividades realizadas en dicho periodo, con base en actas, documentos de trabajo y demás documentos que hayan generado, donde manifieste las actividades llevadas a cabo; mismas que deberán estar en congruencia con las atribuciones señaladas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche y reconocidas en la Cláusula primera de este instrumento. Para ello, remitirá a "LA SESAE", dos tantos originales del informe; a la presentación de dicho documento "LA SESAE" sellará de recibido un tanto, que deberá ser devuelto de manera inmediata, en vía de acuse a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. CALENDARIO DE ACTIVIDADES. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a presentar los informes mensuales de las actividades referidas a las atribuciones señaladas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, conforme al siguiente calendario de actividades:



SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



No.	MES	FECHA DE ENTREGA
1	OCTUBRE	30 OCTUBRE 2020
2	NOVIEMBRE	30 NOVIEMBRE 2020
3	DICIEMBRE	21 DICIEMBRE 2020

QUINTA. RETENCIÓN POR IMPUESTOS Y DERECHOS. "LA SESAE" deberá realizar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la retención de conformidad con el artículo 106, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a la cantidad mensual que perciba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", esto en relación con el punto 2.5 de las declaraciones del presente instrumento.

Respecto al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será quien realice el entero de este impuesto; LA SESAE" no efectuará retenciones del Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Durante la vigencia de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- I. Realizar las actividades establecidas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, mismas que se encuentran señaladas en la cláusula primera del presente contrato; actividades que deberá realizar en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones del presente.
- II. Informar oportunamente a "LA SESAE" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados por escrito.
- III. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione "LA SESAE", así como a la que tenga acceso con motivo de los trabajos materia de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines



SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros, observando también, según lo dispuesto por el artículo 17, penúltimo párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

- IV. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar los informes de avance obtenidos, consignados en la cláusula tercera del presente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SESAE". Durante la vigencia de este contrato, "LA SESAE" se obliga a:

- I. Destinar la suficiencia presupuestaria para cubrir sus obligaciones de pago pactadas en este contrato durante el ejercicio del año 2020, a favor de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

OCTAVA. RESCISIÓN. "LA SESAE", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de procedimiento o juicio, por cualquiera de las causas establecidas en el Código Civil del Estado de Campeche y en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente pactado que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales puede auxiliarse de información y tecnología proporcionada por "LA SESAE", sin embargo, ésta no adquiere la calidad de patrón, ni asume obligación laboral alguna con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Asimismo, "LA SESAE" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato no crea, genera o constituye una relación de trabajo, por lo que ambas partes quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral que se encuentre regulada o sancionada por las Leyes del Trabajo.

"LA SESAE" no adquiere la calidad de patrón ni obligación laboral alguna con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 8 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 2 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, artículo tercero de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche y Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y demás relativos a la materia, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, toda vez que se encuentra excluido del régimen contemplado por las referidas disposiciones legales, en virtud que se



SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



trata de un contrato de naturaleza civil de prestación de servicios profesionales, que con la firma de las partes que lo celebran, queda debidamente perfeccionado. Por lo que tampoco le será aplicable la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, ni las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la única relación jurídica existente entre ellas es la derivada del presente Contrato de naturaleza Civil. Por lo mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "LA SESAE" de cualquier responsabilidad derivada de conceptos como pagos extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, bonos, prima de antigüedad, accidentes, despidos, IMSS, INFONAVIT, ISSSTE, así como cualquier obligación derivada del presente contrato.

DECIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), en todo caso, ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que cualquiera de ellas, podrá dar por terminado el presente contrato, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a cualquiera de ellas. De igual manera, será motivo de terminación anticipada, la renuncia que en su caso se dé por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por causas particulares que sean notificadas por escrito a "LA SESAE", con quince días (15) de anticipación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o sin necesidad de este término, por razones de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES. La información y datos personales que sean proporcionados de manera voluntaria con motivo de la prestación de los servicios o por cualquier otra razón o motivo, será confidencial y estará resguardada por "LA SESAE", en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados



SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



del Estado de Campeche. Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio de difusión, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios, así como la información que "LA SESAE" le proporcione o a la que tenga acceso debido a las actividades que realice.

De igual manera "LAS PARTES" convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula, puede estar contenida en documentos, formulas, cintas magnéticas, programas de computadora, discos magnéticos, discos compactos, accesorios electrónicos o cualquiera otra materia que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

DÉCIMA TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, asesorar, patrocinar o constituirse como consultor de cualquier persona que tenga interés directo o indirecto en alguno de los asuntos que "LA SESAE" le encomiende o de las que tenga conocimiento derivado del cumplimiento de sus atribuciones.

DÉCIMA CUARTA. COMPETENCIA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Campeche, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado con residencia en San Francisco de Campeche, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que las presentes declaraciones y cláusulas contenidas en este contrato, dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier contrato anterior, manifestando en este acto su pleno consentimiento, sin que medie coacción, error, dolo o mala fe.



SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



AVISO DE PRIVACIDAD. Base de Datos Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales

"LA SESAE", es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados con las finalidades de recepción, trámite y control de movimientos e incidencias de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos, conforme a las leyes de la materia, ya sea a través de una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien acudiendo directamente a la Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales, ubicada en el Edificio "10", ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, número 18-A, por prolongación de la calle 51, en el área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24010, presentando identificación oficial, en el horario de 08:00 am a 16:00 pm, de lunes a viernes en días hábiles, para obtener los formatos de ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACION Y OPOSICION, ASI COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO. Se informa que no se llevarán a cabo transferencias de datos personales que requieran de su consentimiento expreso para poder efectuarlas, ya que conforme a la Ley de la materia sólo se realizarán aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

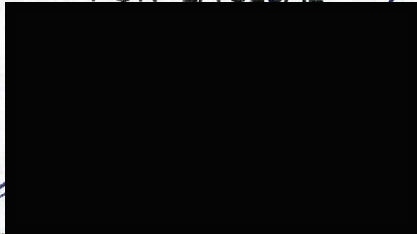
Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo por duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas útiles, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche el día veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).



SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE

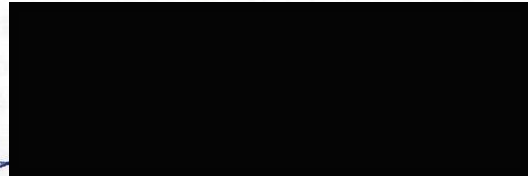


POR "LA SESAE"



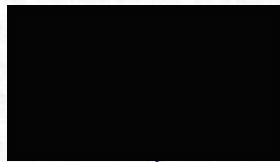
C. LIC. OSCAR DE JESUS PACHECO
LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE

POR "EL PRESTADOR DE
SERVICIOS"



C. MTRO. JORGE GABRIEL GASCA
SANTOS
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE

TESTIGOS



C. LIC. MARIA FERNANDA ACOSTA
DELGADO
TITULAR DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
CAMPECHE



C. ING. JESUS ROMAN KANTUN
CAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE
EVALUACIÓN DE RIESGOS Y
POLITICA ANTICORRUPCIÓN DE LA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Estas firmas Autógrafas forman parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 20 de octubre del año 2020.